

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. IMPUGNACIÓN 202100006

Se informa por la Directora de Laboratorio y Calidad de Genética Molecular de Colombia S.A.S., en respuesta al requerimiento ordenado en auto de 11 de marzo último, dictado dentro del proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovido por ÁNGEL MAURICIO ZAMORA FONSECA contra YIRA RODRÍGUEZ RIAÑO, que la prueba de paternidad, cuyo resultado fue aportado con la demanda, corresponde a una "Prueba Autogestionada tomada con el Kid PaterniEasy, muestras tomadas directamente por el usuario y entregadas a nuestro laboratorio para el respectivo Proceso, por ende los nombres y documentos del presunto padre e hijo no son suministrados a nuestro laboratorio".

Quiere decir lo anterior que no hay certeza de los sujetos a los que pertenecen las pruebas estudiadas por Genética Molecular de Colombia S.A.S., cuyo resultado fue aportado con la demanda y, por tanto, el Despacho en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso, **ORDENA** que se practique prueba de ADN a los señores ÁNGEL MAURICIO ZAMORA FONSECA y YIRA RODRÍGUEZ RIAÑO, junto con la niña JULIETH VIVIANA ZAMORA RODRÍGUEZ, por parte del laboratorio Servicios Médicos Yunis Turbay a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a costa de la parte actora.

Háganse las notificaciones que corresponda, advirtiendo a las partes los deberes que les asisten frente a las órdenes impartidas por el juzgador.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

